



Expediente:	056150236253
Radicado:	RE-04776-2023
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	09/11/2023
Hora:	16:49:03
Folios:	7



RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN INFORME DE AVANCE DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “Cornare”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

1-Que mediante Resolución con radicado No. **131-1782-2020** del 30 de diciembre de 2020, notificada electrónicamente el día 30 de diciembre de 2020, Cornare otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, a la sociedad **INMUNIZADORA RIONEGRO S.A.S**, con Nit 811.022.796-0, representada legalmente por el señor **PABLO DE LA ROCHE PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.951.613, (o quien haga sus veces al momento), un caudal total de **0.35L/s para Uso Industrial**, a derivar del aljibe, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria **020-12744**, ubicado en el municipio de Rionegro, Por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del mencionado acto administrativo, quedando ejecutoriado el 16 de enero de 2021, es decir la concesión tendrá vigencia hasta el 16 de enero del año 2031.

1.1- Que, en la mencionada Resolución, en su artículo segundo, La Corporación requirió a la sociedad **INMUNIZADORA RIONEGRO S.A.S**, representada legalmente por el señor **PABLO DE LA ROCHE PEREZ**, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: **1). Para caudales a derivar de aljibes:** *El usuario deberá instalar un sistema de medición de caudales captados en la tubería de salida de la bomba y llevar registros periódicos (diarios) para presentarlos a la Corporación de manera Anual con su respectivo análisis en Litros por segundo para el aljibe. (...)*

1.2-Que, en la mencionada Resolución, en su artículo tercero, Cornare **APROBÒ EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, a la sociedad **INMUNIZADORA RIONEGRO S.A.S**, representada legalmente por el señor **PABLO DE LA ROCHE PEREZ**, para el periodo 2020- 2030.

2-Que por medio de los comunicados con radicados **CE-04024-2023** del 6 de marzo de 2023 y **CE-15176-2023** del 20 de septiembre de 2023, la sociedad **INMUNIZADORA RIONEGRO S.A.S**, representada legalmente por el señor **PABLO DE LA ROCHE PEREZ**, allegó información para ser evaluada.

3- Que en virtud de las funciones de control y seguimiento atribuidas a esta Autoridad Ambiental, funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información allegada mediante el comunicado con radicado No. **CE-15176-2023** del 20 de septiembre de 2023, lo que generó el informe técnico con radicado **IT-07402-2023** del 1 de noviembre de 2023, dentro del cual se formularon observaciones y conclusiones, las cuales son parte integral del presente acto administrativo, en lo siguiente:

“(…)”



3.OBSERVACIONES: A continuación, se relacionan los aspectos centrales de la evaluación del PUEAA, ajustados a los requerimientos de información del formulario F-TA-50 o F-TA-84.

AGUA SUPERFICIAL			
Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:			
Altiplano Rio Negro (Rionegro, Marinilla, Guame, El Santuario, El Carmen de Viboral, San Vicente y La Ceja)	☐		
Altiplano de La Unión (La Unión)	☐		
Medio Magdalena (Demás Municipio)	☐		
Nombre del Punto de Captación: Pozo 1			
Pozo	☒	Caudal Otorgado	Uso: <u>Domestico</u>
Aljibe	☐	(L/s): 0.35	<u>Industrial</u>
Manantial	☐		
Nombre del Punto de Captación:			
Pozo	☐		
Aljibe	☐		
Manantial	☐		

PARTE I						
1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO. Describir brevemente cada uno de los aspectos concernientes a las microcuencas o subcuencas abastecedoras de acuerdo con la información entregada por el usuario. Es importante tener en cuenta que cuando el usuario presente información de varias fuentes por separado, en este cuadro se consoliden los datos y diligencien valores totales y los campos que nos hacen no se requieren en el F-TA-84 "Formulario Simplificado" se diligencia con "NA".						
ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)	LOMITAS 1 Y LOMITAS 2.					
Área de estudio	NA.					
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo: NA	Bosque Plantado NA	Cultivo Permanente NA	Cultivo Transitorio NA	Pastos: NA	Otros NA
Describir los agroquímicos más utilizados y como es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua	No Aplica- PUEAA Simplificado					
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).	No Aplica- PUEAA Simplificado					
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la	No Aplica- PUEAA Simplificado					

fuelle (cercos, barreras vivas, etc.).	
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).	No Aplica- PUEAA Simplificado
Número y tipo de vertimientos directos identificados en el área de estudio definida.	No Aplica- PUEAA Simplificado
Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema	No Aplica- PUEAA Simplificado
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema.	No Aplica- PUEAA Simplificado
Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento	No Aplica- PUEAA Simplificado
Indicar si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)	No Aplica- PUEAA Simplificado
Solo para aguas subterráneas: identificar fuentes puntuales de contaminación (Marcar con X)	Cementerios_____ Estaciones de Servicio_____ Acopio de Residuos sólidos _____ Acopio de residuos peligrosos_____ Pozos sépticos _____ Lavaderos de vehículos _____ Mataderos_____
Especifique si se hace reúso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso	No Aplica- PUEAA Simplificado
2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/s.): Registre a continuación la información suministrada por el usuario; en caso de no reportar esta información o parte de ella, escribir NO REPORTA. Si se requiere, inserte nuevas filas cuando el número de fuentes superficiales o subterráneas supere las opciones del formato. LAS FILAS NO UTILIZADAS EN ESTE NUMERAL SE DEBEN ELIMINAR.	
Fuente Subterráneas 1. POZO 1	
Caudal promedio de la fuente de captación	0.48 L/s
Aforo Puntual	Método Geoportal Corporativo
Fecha de Aforo	NA
Estado del tiempo: NA	
3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA. De acuerdo con la información suministrada por el usuario, describir brevemente si cuenta o no con las estructuras y/o dispositivos referidos y su estado actual. En caso de que no aplique para el tipo de usuario que se evalúa DILIGENCIAR como No Aplica o No reporta si no entrega la información.	
VARIABLE DEL	DESCRIPCIÓN

DIAGNÓSTICO		
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal otorgado).		
No Aplica- PUEAA Simplificado		
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).		
No Aplica- PUEAA Simplificado		
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).		
No Aplica- PUEAA Simplificado		
DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Detallar el sistema para cada fuente concesionada		
No Aplica- PUEAA Simplificado		
DESCRIBIR SI SE CUENTA CON MEDICIÓN POR PROCESOS (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.		
No Aplica- PUEAA Simplificado		
Dispositivos de bajo consumo instalados.		
No Aplica- PUEAA Simplificado		
Indique el número de horas de operación por día y el número de días laborados al mes		
No Aplica- PUEAA Simplificado		
4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS: Consolidar la información suministrada por el usuario de tal forma que solo se consigne los promedios del total de datos reportados.		
4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO		
DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Número	Módulo de Consumo
EMPLEADOS ÁREA ADMINISTRATIVA		
EMPLEADOS TURNO.1		
EMPLEADOS TURNO.2		
EMPLEADOS TURNO.3		
4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.		

4.2.1. SISTEMA DE MEDICIÓN

MES:	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M³)				
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
ENERO					919.801
FEBRERO					919.801
MARZO					919.801
ABRIL					919.801
MAYO					919.801
JUNIO					919.801
JULIO					919.801
AGOSTO					919.801
SEPTIEMBRE					919.801
OCTUBRE					919.801
NOVIEMBRE					919.801
DICIEMBRE					919.801

En caso de que el usuario no presente los datos anteriores, diligenciar la siguiente tabla con los promedios del total de datos reportado del caudal estimado.

MES:	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M³)
ENERO	919.801
FEBRERO	919.801
MARZO	919.801
ABRIL	919.801
MAYO	919.801
JUNIO	919.801
JULIO	919.801
AGOSTO	919.801
SEPTIEMBRE	919.801
OCTUBRE	919.801
NOVIEMBRE	919.801
DICIEMBRE	919.801

4.3. MÓDULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO: Describir la unidad de tiempo de referencia	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
Año 2023	L/Cab-día	L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Porcinos)	0.35 L/s
				L/Cab-día (Bovinos)	
		L/M²-Día	L/Alevino-Mes	L/Cab-día (Equinos)	

4.4 DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Captado (M³/mes)	919.801
Caudal Aprovechado (M³/mes)	262.800
Pérdidas Totales (%)	71.4

PARTE II										
FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA- PERIODO 2023-2030										
1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS										
1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS										
PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS									
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:	No Aplica- PUEAA Simplificado									
AÑO 2:	No Aplica- PUEAA Simplificado									
AÑO 3:	No Aplica- PUEAA Simplificado									
AÑO 4:	No Aplica- PUEAA Simplificado									
AÑO 5:	No Aplica- PUEAA Simplificado									
AÑO 6:	No Aplica- PUEAA Simplificado									
AÑO 7:	No Aplica- PUEAA Simplificado									
AÑO 8:	No Aplica- PUEAA Simplificado									
AÑO 9:	No Aplica- PUEAA Simplificado									
AÑO 10:	No Aplica- PUEAA Simplificado									
1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS										
PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS									
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:	No Aplica- PUEAA Simplificado									
AÑO 2:	No Aplica- PUEAA Simplificado									
AÑO 3:	No Aplica- PUEAA Simplificado									
AÑO 4:	No Aplica- PUEAA Simplificado									
AÑO 5:	No Aplica- PUEAA Simplificado									
AÑO 6:	No Aplica- PUEAA Simplificado									
AÑO 7:	No Aplica- PUEAA Simplificado									
AÑO 8:	No Aplica- PUEAA Simplificado									
AÑO 9:	No Aplica- PUEAA Simplificado									
AÑO 10:	No Aplica- PUEAA Simplificado									
2. PLAN DE INVERSIÓN: Sintetizar en las siguientes tablas la cantidad a ejecutar de cada actividad y la inversión anual en cada una de ellas. Al final reportar los indicadores propuestos para cada una de las actividades a ejecutar. Se pueden insertar las filas que hagan falta y eliminar las que sobren de acuerdo con el número de actividades a desarrollar.										
META	Cuantificación de Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
Implementación de tecnologías de bajo consumo (unidad)	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0
# de talleres y/o jornadas de capacitación (unidad)	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
# de producción de medios impresos (unidad)	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Volumen de aguas lluvias aprovechada (m3) para la red contra incendios	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

Jornada de limpieza de cauce	1		1		1		1		1	
META	Costo de la Actividades									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Implementación de tecnologías de bajo consumo (unidad)	0	90.000	0	0	90.000	0	0	90.000	0	0
# de talleres y/o jornadas de capacitación (unidad)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
# de producción de medios impresos (unidad)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Volumen de aguas lluvias aprovechada (m3) para la red contra incendios	820.000	820.000	820.000	820.000	820.000	820.000	820.000	820.000	820.000	820.000
Jornada de limpieza de cauce	1'500.000	0	1'500.000	0	1'500.000	0	1'500.000	0	1'500.000	0
INVERSION ANUAL	2'320.000	910.000	2'320.000	820.000	2'410.000	820.000	2'320.000	910.000	2'320.000	820.000
INVERSION EN EL PERIODO	\$910.000									
INDICADORES: El técnico encargado de la evaluación construirá y consignará en este ítem, los indicadores para cada una de las actividades a aprobar a partir de la información suministrada por el usuario.										
Indicador Actividad 1.	# Implementación de tecnologías de bajo consumo realizadas / # Implementación de tecnologías de bajo consumo a realizar * 100									
Indicador Actividad 2.	# # de talleres y/o jornadas de capacitación realizadas / # # de talleres y/o jornadas de capacitación a realizar * 100									
Indicador Actividad 3.	# de medios impresos / # de medios a imprimir * 100									
Indicador Actividad 4.	# Volumen de aguas lluvias aprovechada (m3) para la red contra incendios realizadas / # Volumen de aguas lluvias aprovechada (m3) para la red contra incendios realizar * 100									
Indicador Actividad 5.	# de jornadas de limpieza realizadas / # de jornadas de limpieza a realizar * 100									

De acuerdo a la información suministrada por el usuario se tiene que:

Para el ITEM DETERMINACION DE LAS PERDIDAS, Informan que el caudal captado es de 919.801 m³/mes, y su caudal aprovechado es de 262.8 m³/mes, identificando como perdidas el 0.714% que corresponde a 0.25 L/s.

De acuerdo a la concesión de aguas otorgada, el caudal se calculó de acuerdo al uso industrial, el caudal otorgado es de 919.801 m³/mes y el caudal que está siendo aprovechado es de 262.8 m³/mes, identificando como pérdidas de 0.714% que corresponde de 0.25 L/s.

4. CONCLUSIONES:

La sociedad Inmunizadora Rionegro S.A S, identificada con NIT 811022796-0, representada legalmente (o quien haga sus veces al momento) por el señor Pablo de la Roche Pérez, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.951.613, tiene un permiso de CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-12744, ubicado en el municipio de Rionegro del aljibe Pozo 1, caudal utilizado para uso industrial.

La sociedad Inmunizadora Rionegro S.A S, está derivando un caudal de 0.1 L/s para su actividad industrial, de la fuente del Aljibe (pozo 1), menos del caudal otorgado por Comare mediante resolución 131-1782 fechada el 30 de diciembre de 2020, para esta fuente.

La sociedad INMUNIZADORA RIONEGRO S.A.S, identificada con NIT 811022796-0, representada legalmente (o quien haga sus veces al momento) por el señor PABLO DE LA ROCHE PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.951.613, realizó las actividades previstas en el programa de uso eficiente y ahorro del agua aprobado mediante resolución con radicado N° 131-1782 fechada el 30 de diciembre de 2020, esta evaluación será para las actividades del 2022, como se muestra en la siguiente tabla:

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
Implementación de tecnologías de bajo consumo	6	2	100%	90.000	Registro fotográfico	Implementaron 2 unidades sanitarias ahorradoras de agua (5 Litros).
# de talleres y/o jornadas de capacitación	20	2	100%	0	Registro fotográfico	Se realizaron 2 jornadas de capacitación en el ahorro y uso eficiente del agua, donde participaron 25 personas.
# de producción de medios impresos	20	3	150%	0	plegables	Realizaron 3 medios impresos con el fin de apoyar y fortalecer las capacitaciones, entre ellos se tiene: 22 de marzo día mundial del agua, pasos para cuidar el agua y frailejones.
Volumen de aguas lluvias aprovechadas (m³)	1000	100	100	820.000	0	La compañía realizó dos medios impresos para apoyar las campañas de Capacitaciones realizadas los cuales se encuentran en los Anexo 1; Anexo1,2 y anexo 2. .
Jornada de limpieza de cauces	5	NA	NA	NA	NA	Esta actividad no será realizada para el periodo del 2022.

a) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO					No requiere reporte de la información, es un PUEAA simplificado
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA					No requiere reporte de la información, es un PUEAA simplificado
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA					No requiere reporte de la información, es un PUEAA simplificado
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Presenta Determinación de consumos
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)				X	No requiere reporte de la información, es un PUEAA simplificado
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Informa como módulo de consumo 120 L/emplead o día
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS				X	No requiere reporte de la información, es un PUEAA simplificado
REDUCCIÓN DE CONSUMOS				X	No requiere reporte de la información, es un PUEAA simplificado
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Presenta Plan de Inversión, para el periodo propone una inversión de \$ 2.320.000
INDICADORES	X			X	De acuerdo a la información reportada por el interesado, se construyen los

					indicadores de evaluación.
--	--	--	--	--	----------------------------

“(…)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

El artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 2.2.3.2.16.13., ibidem, establece: *“...Los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajeno, requieren concesión de la Autoridad Ambiental competente con excepción de los que utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga posesión o tenencia.”*

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997. Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(…) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”*.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que: *“(…) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. “(…)”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018, estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, en virtud de lo anterior, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-07402-2023** del 1 de noviembre de 2023, esta Autoridad Ambiental entra a acoger el informe de avance del programa de uso eficiente y ahorro del agua -PUEAA, presentado por la sociedad **INMUNIZADORA RIONEGRO S.A.S**, representada legalmente por el señor **PABLO DE LA ROCHE PEREZ**, o quien haga las veces en el momento, del periodo 2022, en las condiciones establecidas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, es competente La Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACOGER EL INFORME DE AVANCE DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA DEL PERIODO 2022, presentado por la sociedad **INMUNIZADORA RIONEGRO S.A.S**, identificada con Nit 811.022.796-0, representada legalmente por el señor **PABLO DE LA ROCHE PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.951.613, o quien haga sus veces al momento, mediante el comunicado con radicado CE-04024-2023 del 6 de marzo de 2023, toda vez que se ejecutaron las actividades programadas y están encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **INMUNIZADORA RIONEGRO S.A.S**, a través de su representante legal el señor **PABLO DE LA ROCHE PEREZ**, o quien haga las veces en el momento, para que de manera anual continúe presentando los informes de avance, informando sobre las actividades realizadas con su respectivo presupuesto de inversión y justificando las que no se ejecutaron.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad **INMUNIZADORA RIONEGRO S.A.S**, a través de su representante legal el señor **PABLO DE LA ROCHE PEREZ**, o quien haga las veces en el momento, que deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Que son causales de caducidad de las concesiones, las contempladas en el artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974 y las establecidas en el Decreto 1076 de 2015.
2. Que deberán notificar a la Corporación los cambios en la titularidad del predio, además de reportar las novedades en los usos, cuando se presenten.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR. Que el incumplimiento de las obligaciones establecidas por esta Autoridad Ambiental podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 del 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

PARÁGRAFO. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la cual podrá ser objeto de cobro de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y norma Corporativa que lo faculta.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto a la sociedad **INMUNIZADORA RIONEGRO S.A.S**, a través de su representante legal el señor **PABLO DE LA ROCHE PEREZ**, o quien haga las veces en el momento, haciéndole entrega de una copia del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: INDICAR que contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO SEPTIMO. ORDENAR LA PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150236253

Proyectó: Abogada Adriana Morales / Convenio 202-2023/ 7/11/2023
Revisó: Abogada Piedad Usuga Z/8/11/2023
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales
Proceso: Control y seguimiento
Técnica: Eliana Ramírez / CV-202-2023



Cornare



@comare



cornare



Cornare